CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003 ? Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 200 señala que el Resultado Fiscal en cada presupuesto institucional se calculará en base al resultado fiscal (superávit/déficit) y su participación e incidencia en el resultado fiscal global del Presupuesto General de la Nación 2004.

Que el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro del marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios de Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Construcciones de Bienes de Dominio Público?, deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la normatividad del Sistema de Presupuesto es de aplicación obligatoria sin excepción alguna en todas las instituciones públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178 ? SAFCO, bajo responsabilidad de las Máximas Autoridades Ejecutivas y de los servidores públicos que participan en el proceso presupuestario.

Que en fecha 1 de abril de 2003 se ha suscrito el convenio entre el Centro de Promoción Bolivia ? CEPROBOL y el Instituto Internacional de Comunicación y Desarrollo ? IICD con el objeto de desarrollar e implementar el Proyecto de ?Sistema de Información y Comercialización para Productores Agrícolas?, en virtud del cual este organismo financiará este Proyecto por un período de 19 meses en el importe limitado de Bs. 680.532,17.- (SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 17/100 BOLIVIANOS) en calidad de donación, corresponde la inscripción presupuestaria de acuerdo a la Ley Financial.

Que en cumplimiento al Artículo 7 de la Ley N° 2627, el Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES, e fecha 30 de abril del presente año, mediante Resolución de CONAPES N° 16/2004, aprueba la inscripción de recursos en e Presupuesto General de la Nación 2004 a favor del proyecto de ?Sistema de Información y Comercialización para Producto Agrícolas? de CEPROBOL; por lo que, corresponde dictar la presente norma.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la inscripción del Presupuesto ? Gestión 2004 del Centro de Promoción Bolivia ? CEPROBOL, en el marco del Proyecto de ?Sistema de Información y Comercialización para Productores Agrícolas?, con fondos privados del Instituto Internacional de Comunicación y Desarrollo ? IICD, por la suma de Bs. 680.532,17.- (SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 17/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al Anexo adjunto y, en cumplimiento del Artículo 7 de la Ley Nº 2627 y el Articulo 8 del Decreto Supremo Nº 27327. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y Desarrollo Económico, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Isaac Maidana Quisbert Ministro Interino de RR. EE. y Culto, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Jorge Urquidi Barrau, Xavier Nogales Iturri, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.